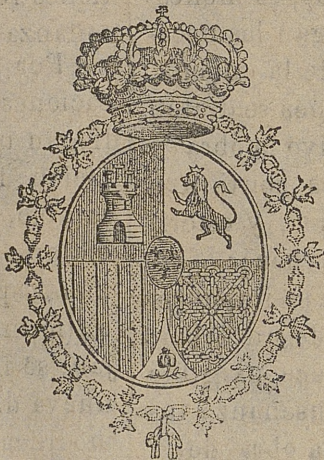


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril de 1901.)

## Seccion segunda.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

##### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril

de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.  
—El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Práxedes Mateo Sagasta.*

(Gaceta del 25 de Abril de 1901.)

#### Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revestir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inacabable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situacion económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su mision.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquéllos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilizacion contemporánea, para que haya



buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instruccion pública, mientras continúen desatendidas aquéllas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza integral, que amplía y completa la obra de la instruccion primaria, prestándola carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instruccion del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realizacion en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la funcion educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupacion para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que á pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente á este Ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que les son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolucion de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instruccion pública, debe ser francamente planteado ante la opinion para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquella, si se quiere de un modo definitivo dar solucion á todas las cues-

tiones relativas á la administracion de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentacion de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposicion que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposicion, que pudiera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientacion que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos á quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme á un cuestionario preciso y determinado por medio de una informacion pública. Pudiera haberse hecho esta informacion dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto á aquellos funcionarios obligados por razon de su cargo á una contestacion categórica; pero como quiera que la cuestion del pago de los Maestros es de índole social, resultaria inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasion el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar á este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra una informacion por término de quince días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que esta disposicion se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

3.º Deberán acudir á esta informacion necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instruccion pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la Direccion del Museo Pedagógico Nacional.

4.º Se invita á ella á los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas y á todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen.

5.º La informacion se abre concreta y

exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

### QUESTIONARIO

1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior á dicho Real decreto.

3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.

4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulacion de las retribuciones á los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstos?

7.º Suficiencia de la consignacion para material de enseñanza, y condiciones de su inversion.

8.º Sueldo mínimo de los Maestros.

9.º Incorporacion al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1901.—*C. de Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Abril de 1901.)

NUM. 875.

## JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

### CIRCULAR.

Dada cuenta á la Junta Central del Censo de un telegrama que le ha dirigido el Presidente de la provincial de Canarias consultando si puede citar y tiene derecho á intervenir en la sesion que aquella Junta debe celebrar el día 1.º de Mayo, con motivo de la revision del Censo electoral, los Diputados que siendo Vocales de la referida Junta cesan en sus cargos, como consecuencia de la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, dispuesta por Real orden de 12 del corriente ó si cita solo á los que no cesan en el desempeño de sus funciones.

Considerando: Primero. Que la legalidad con que se reorganicen las Juntas provinciales del Censo, que han de entender en la revision

anual del mismo que se está verificando, ha de trascender necesariamente á la legitimidad del resultado de esa revision. Segundo. Que es un deber de la Junta Central del Censo, dirigir la formacion, revision y conservacion del Censo, y por tanto, corresponde á la parte más importante de sus obligaciones, cuidar de que las Juntas que anualmente han de revisarle, se hallen legalmente organizadas. Tercero. Que de acuerdo con la Junta Central del Censo y el Gobierno de S. M. se halla establecido que la eleccion de los cuatro Diputados provinciales, para formar parte de la Juntas provinciales del Censo electoral, es materia relacionada exclusivamente con la formacion del Censo y por consiguiente con la revision del mismo. Y Cuarto. Que si bien no es de la competencia de la Junta Central del Censo, conocer de la reforma hecha en el art. 55 de la ley Provincial por el Real decreto de 12 del corriente, sí le corresponde resolver acerca de la organizacion de las Juntas provinciales del Censo, conforme á la ley Electoral;

La Junta Central en sesion celebrada en el día de hoy, á que han asistido bajo mi presidencia los Excmos. Sres. D. Nicolás Salmeron, Marqués de la Vega de Armijo, D. Francisco Silvela, Duque de Almodovar del Río, D. Manuel Dánvila, Marqués de Teverga, don Francisco Lastres, D. Antonio García Alix, Conde de Miceda, D. Félix García Gomez de la Serna, Duque Viudo de la Victoria, D. Segismundo Moret, y D. Manuel de Llano y Persi, ha acordado lo siguiente:

1.º Que el Real decreto de 12 del corriente no tiene eficacia para alterar la organizacion actual de las Juntas provinciales del Censo, las cuales deben practicar el 1.º de Mayo próximo en el Salón de Sesiones de la Diputacion provincial las operaciones que el art. 14 de la ley electoral, les recomienda.

2.º Que se conteste al Presidente de la Junta provincial del Censo de Canarias en el sentido de que debe citar para esa sesion del 1.º de Mayo á los mismos Vocales que hubiera citado antes de la publicacion de dicho Real decreto.

3.º Que se comuniquen ambas resoluciones al Presidente del Consejo de Ministros y á todos los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo; y

4.º Que se ponga este asunto en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Lo que comunico á V. S. en cumplimiento del expresado acuerdo á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 22 de Abril de 1901.—El Presidente, *R. Villaverde*.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid.

### Seccion cuarta.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Obras públicas.

### Aguas.

El art. 3.º del Real decreto de 12 del actual publicado en la *Gaceta* del 14 dispone: Que para la formacion de los registros de aguas deberán presentar los usuarios en el plazo de tres meses en los Gobiernos de provincias respectivos, declaraciones firmadas por los mismos en que hagan constar su nombre, el de la corriente de que se derive el agua, el volumen de esta autorizado, la altura del salto cuando exista, el objeto del aprovechamiento y la fecha de la concesion ó el título en que se funde el derecho.

Lo que recuerdo por medio de este BOLETIN á todos los usuarios de aguas públicas de esta provincia para su cumplimiento, encargando al mismo tiempo á los Alcaldes de todos los términos municipales en que existan aprovechamientos de aguas públicas de cualquiera clase, que me remitan una lista expresiva de los mismos y de sus usuarios.

Valladolid 25 de Abril de 1901.

*El Gobernador,*

*Mannel Baamonde.*

NÚM. 873.

### Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma, con la dotacion anual de noventa y seis pesetas, por la asistencia de diez y seis familias pobres, expósitos y transeuntes que estén en el concepto de los prime-

ros, y demás servicios que determina el Reglamento vigente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el agraciado ha de fijar su residencia en esta villa.

Marzales 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Daniel Perez.—El Secretario, Manuel Alonso.

NÚM. 870.

### Ayuntamiento constitucional de Velliza.

A fin de proceder á la confeccion del apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año natural de 1902, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy se admiten las relaciones referentes á las alteraciones que en dicha riqueza hayan tenido los contribuyentes vecinos y forasteros, hasta el día 15 de Mayo próximo, pues pasado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, con objeto de que no aleguen ignorancia los interesados.

Velliza 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Marciel.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de Campaspero Pobladura de Sotiedra

NÚM. 874.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Recaudacion del segundo trimestre de 1901.*

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, co-

rrespondientes al segundo trimestre del actual año en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

**Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino, D. Miguel Gonzalez, D. Aniceto Rodriguez, D. Felipe de la Calle, D. Faustino Hernandez, D. Fernando Alonso, D. Lope de la Calle, D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Julio Falcon, D. Alberto Alvarez, D. Benito Gonzalez y D. Cecilio Torres.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
-----------------------	--

Valladolid	1.º al 25 de Mayo.
------------	--------------------

**1.ª zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Benito Gonzalez y D. Santos Vila.

Esguevillas	16 y 17 de Mayo.
Piña de Esgueva	18 de id.
Castrillo-Tejeriego	19 y 20 de id.
Villanueva de los Infantes	21 de id.
Olmos de Esgueva	22 de id.
Villarmentero	25 de id.
Villavaquerín	23 y 25 de id.
Castronuevo	14 y 15 de id.
Portillo	3, 4 y 5 de id.
S. Miguel del Arroyo	6 y 7 de id.
Camporredondo	8 de id.
Aldea de San Miguel	9 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Aldeamayor	12 y 13 de id.
Boecillo	2 de id.
Viana de Cega	1.º de id.

**2.ª zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Cecilio Torres y D. Alberto Alvarez.

Bamba	1.º y 2 de Mayo.
Castrodeza	1.º y 2 de id.

Ciguñuela	3 y 4 de Mayo.
Zaratan	3 y 4 de id.
Laguna	5 y 6 de id.
Fuensaldaña	5 y 6 de id.
Tudela de Duero	7, 8 y 9 de id.
La Parrilla	7 y 8 de id.
Cistérniga	9 y 10 de id.
Villabañez	11 y 12 de id.
Renedo	11 y 12 de id.
Villanubla	14 y 15 de id.
Santovenia	17 de id.
Simancas	18 y 19 de id.
Géria	18 y 19 de id.
Arroyo	20 de id.
Robladillo	20 de id.
Puente Duero	21 de id.

**1.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla del Campo	6 de Mayo.
Brahojos de Medina	7 y 8 de id.
Campillo	9 de id.
Ceryillego de la Cruz	10 de id.
Fuente el Sol	11 de id.
Gomeznarro	12 de id.
Lomoviejo	13 y 14 de id.
Moraleja de las Panaderas	15 de id.
Pozal de Gallinas	17 y 18 de id.
Rubí de Bracamonte	19 de id.
S. Vicente del Palacio	6 de id.
Velascálvaro	20 de id.

**2.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio	17 y 18 de Mayo.
Medina del Campo	20, 21, 22 y 23 de id.
Pozaldez	14, 15 y 16 de id.
Rodilana	6 y 7 de id.
Rueda	11, 12 y 13 de id.
La Seca	8, 9 y 10 de id.
Serrada	3 y 4 de id.
Ventosa de la Cuesta	5 de id.
Villanueva de Duero	1.º y 2 id.
Villanueva de las Torres	19 de id.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Quintin

Ramirez, D. Teodoro de la Rosa y D. Matías Hidalgo.

Berrueces	5 y 6 de Mayo.
Cabrerós del Monte	1.º y 2 de id.
Castromonte	22 y 23 de id.
Medina de Rioseco	21, 22, 23 y 24 de id.
Montealegre	12 y 13 de id.
Moral de la Paz	8 y 9 de id.
Morales de Campos	11 y 12 de id.
Mudarra	9 de id.
Palacios	3 y 4 de id.
Palazuelo	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	3 y 4 de id.
Santa Eufemia	15 y 16 de id.
Tamariz	1.º y 2 de id.
Tordehumos	8, 9 y 10 de id.
Valdenebro	7 y 8 de id.
Valverde	20 y 21 de id.
Villabrágima	11, 12 y 13 de id.
Villaesper	10 de id.
Villafrechós	17, 18 y 19 de id.
Villagarcía	6 y 7 de id.
Villalba del Alcor	10 y 11 de id.
Villamuriel	1.º y 2 de id.
Villanueva S. Mancio	6 de id.

#### Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Adalia	2 de Mayo.
Barruelo	18 de id.
Gallegos de Hornija	15 de id.
Mota del Marqués	6, 7 y 8 de id.
Peñafler	3 y 4 de id.
S. Cebrían de Mazote	9 y 10 de id.
San Pelayo	11 de id.
San Salvador	17 de id.
Torrecilla de la Torre	21 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.
Villasevina	20 de id.
Vega de Valdetronco	13 y 14 de id.

#### Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Manuel Albertos.

Alaejos	7, 8 y 9 de Mayo.
Castrejon	11 y 12 de id.
Castroña	1, 2 y 3 de id.
Fresno el Viejo	1, 2 y 3 de id.
Nava del Rey	9, 10, 11 y 12 de id.
Pollos	4 y 5 de id.
Siete Iglesias	6, 7 y 8 de id.
Torrecilla de la Orden	4, 5 y 6 de id.
Villafranca de Duero	1.º de id.
Villaverde de Medina	4 y 5 de id.

#### Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Fernando Alonso y D. Faustino Hernandez.

Matapozuelos	4 y 5 de Mayo.
Valdestillas	4 y 5 de id.
Villalba de Adaja	6 de id.
Hornillos	6 de id.
Aguasal	7 de id.
Llano de Olmedo	7 de id.
Fuente Olmedo	8 de id.
Bocigas	8 de id.
Almenara	9 de id.
Puras	9 de id.
Ramiro	10 de id.
La Zarza	10 de id.
Salvador de Zapardiel	11 de id.
San Pablo de la Moraleja	11 de id.
Ataquines	12 y 13 de id.
Muriel	12 y 13 de id.
Olmedo	14, 15 y 16 de id.
Alcazarén	15 y 16 de id.
Pedrajas de San Esteban	17 y 18 de id.
Iscar	17 y 18 de id.
Mojados	19 y 20 de id.
Cogeces de Iscar	19 de id.
Megeces	20 de id.

#### 1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Aniceto Rodriguez, D. Crispulo Gonzalez, D. Alberto Alvarez y D. Juan Zorita.

Bocos	1.º de Mayo.
Piñel de Arriba	5 de id.
Roturas	6 de id.
Piñel de Abajo	3 y 4 de id.
Pesquera de Duero	7 y 8 de id.
Olmos de Peñafiel	13 de id.
San Llorente	9 de id.
Canalejas	17 de id.
Rábano	14 de id.
Corrales de Duero	10 de id.
Curiel	2 de id.
Torre de Peñafiel	18 de id.
Langayo	17 de id.
Castrillo de Duero	12 de id.
Manzanillo	16 de id.
Valdearcos	11 de id.
Fompedraza	16 de id.
Peñafiel	16, 17 y 18 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Díez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas y D. Nicolás Palacios Lázaro.

Torrescárcela	1.º de Mayo.
Campaspero	1 y 2 de id.
Bahabon	3 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Viloria	4 de id.
Montemayor	4 y 5 de id.
Valbuena de Duero	1 y 2 de id.
Padilla de Duero	3 y 4 de id.
Quintanilla de Arriba	5 y 6 de id.
Santibañez	6 de id.
Traspinedo	6 de id.
Olivares de Duero	7 de id.
Sardon de Duero	7 de id.
Quintanilla de Abajo	8 y 9 de id.

**Unica zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Felipe de la Calle Sahugo, D. Lope de la Calle Lozano y D. Eusebio Manrique.

Villán de Tordesillas	1.º de Mayo.
Velliza	1 y 2 de id.
Matilla de los Caños	2 de id.
Villavieja	2 y 4 de id.
Velilla	3 de id.
Torrecilla la Abadesa	4 de id.
Tordesillas	5, 6 y 7 de id.
San Miguel del Pino	5 de id.
S. Roman de la Hornija	6 y 7 de id.
Bercero	8 y 9 de id.
Berceruelo	8 de id.
Marzales	9 de id.
Villalar	10 y 11 de id.
Pedrosa del Rey	10 y 11 de id.
Casasola	12 y 13 de id.
Villalbarba	12 y 13 de id.
Tiedra	14 y 15 de id.
Benafarces	14 de id.
Pobladura	15 de id.
Villavellid	16 de id.
Castromembibre	16 de id.
Urueña	17 y 18 de id.
Villanueva de los Caballeros	17 y 18 de id.
Villardefrades	19 y 20 de id.
San Pedro de Latarce	19 y 20 de id.
Almaráz	21 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruipérez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueno.

Cigales	1.º y 2 de Mayo.
Mucientes	1.º y 2 de id.
Villafuerte	4 de id.
Amusquillo	4 de id.
Fombellida	6 de id.
Torrefovellida	6 de id.
Encinas	7 de id.
Canillas	7 de id.
Castroverde	8 de id.
Villaco	8 de id.
Valoria la Buena	10 y 11 de id.
S. Martín de Valbeni	11 de id.
Trigueros	13 y 14 de id.
Quintan.ª Trigueros	13 y 14 de id.
Corcos	17 y 18 de id.
Cubillas Santa Marta	17 y 18 de id.
Cabezón	20 y 21 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Cándido Soto, D. Octaviano Herreras, D. Felipe de la Calle y D. Santos Vila.

Villacid	2 y 3 de Mayo.
Ceinos de Campos	2 y 3 de id.
Aguilar de Campos	2 y 3 de id.
Villavicencio	4 y 5 de id.
Bolaños	4 y 5 de id.
Barcial de la Loma	4 y 5 de id.
Villalan de Campos	6 de id.
Urones	7 de id.
Vecilla Valderaduey	6 y 7 de id.
Union (La)	6 y 7 de id.
Valdunquillo	8 y 9 de id.
Quintanilla del Molar	8 y 9 de id.
Roales	8 y 9 de id.
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Villalba de la Loma	10 de id.
Castrobol	11 de id.
Sahelices	12 de id.
Castroponce	13 de id.
Santervás de Campos	13 y 14 de id.
Vega de Ruiponce	13 y 14 de id.
Monasterio de Vega	14 de id.
Melgar de Arriba	15 y 16 de id.
Villacreces	15 y 16 de id.
Melgar de Abajo	15 de id.
Zorita	16 de id.

Cabezon de Valderaduey	17 de Mayo
Villagomez la Nueva	17 de id.
Bustillo de Chaves	17 de id.
Herrin	18 y 19 de id.
Villafrades	18 de id.
Gaton	18 de id.
Villanueva de la Condesa	19 de id.
Villabarúz	19 de id.
Villalon	20 y 21 de id.
Cuenca de Campos	20 y 21 de id.
Fontihoyuelo	20 de id.
Villacarralon	21 de id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyen-

tes de la Capital que los auxiliares de la recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los veinticinco días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin del mes de Mayo próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 25 de Abril de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

NUM. 835.

## GRANJA MODELO QUE FUE DE VALLADOLID.

Séptima semana de labores del 8 al 13 de Abril.

Cuenta de los jornales invertidos durante los días de esta semana en el viñedo de este Establecimiento.

Número.	NOMBRES.	Precio del jornal. — Pesetas.	DÍAS QUE TRABAJARON.							TOTAL.	IMPORTE. — Pesetas.
			Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.			
1	Inocencio Diez.	1'75	1	1	1	1	1	1	6	10'50	
2	Silvestre García.	1'75	»	1	1	1	1	1	5	8'75	
3	Juan Santos.	1'75	1	1	1	1	1	1	6	10'50	
4	Mariano Perez.	1'75	1	1	1	1	1	1	6	10'50	
Suma total.									23	40'25	

Asciende el valor de la presente cuenta á las demostradas cuarenta pesetas veinticinco céntimos.

Valladolid 13 de Abril de 1901.—El Conserje, Mauricio Crespo.

Comision provincial.—Sesion de 15 de Abril de 1901.—La Comision aprobó la precedente cuenta y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Ley.—El Vicepresidente, *Mariano Mateo.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*